**PLAN OPERATIVO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 20160418 ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – MODIFICADO POR EL ACTA No 7 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2016 DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO (traslado recursos LEC)**

Contenido

[1. Antecedentes 2](#_Toc447195763)

[2. Objetivos del Plan Operativo 2](#_Toc447195764)

[2.1. Objetivo General 2](#_Toc447195765)

[2.2. Objetivos Específicos 2](#_Toc447195766)

[3. Instrumentos financieros a ejecutar en el Contrato 3](#_Toc447195767)

[3.1. Incentivo a la Capitalización Rural – (ICR) 3](#_Toc447195768)

[3.2. Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada– (LEC) 8](#_Toc447195769)

[4. Visitas de Control de Inversión 11](#_Toc447195773)

[5. Presupuesto y recursos del Plan Operativo 12](#_Toc447195774)

[5.1. Valor Presupuesto Plan Operativo. 12](#_Toc447195775)

[5.2. Consideraciones respecto al Presupuesto y Recursos del Plan Operativo 13](#_Toc447195776)

[6. Informes de avance y/o ejecución 14](#_Toc447195777)

[6.1. Informes mensuales. 14](#_Toc447195778)

[6.2. Informe Final. 17](#_Toc447195779)

[6.3. Informes e Información adicional 17](#_Toc447195780)

[7. Gastos para labores de seguimiento y supervisión 17](#_Toc447195781)

**PLAN OPERATIVO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 20160418 ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO**

### Antecedentes

El Contrato Interadministrativo No. 20160418, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, tiene por objeto: *….*FINAGRO se compromete con el Ministerio a realizar la Administración de recursos de la vigencia 2016, para la ejecución, implementación y asignación del Incentivo a la Capitalización Rural- ICR y de Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada – LEC , así como su respectivo control de inversión.*”*

Mediante la Ley 1133 se creó el programa “Agro, Ingreso Seguro AIS”, con el objetivo de mejorar la competitividad y productividad del sector agropecuario protegiendo los ingresos de los productores que resulten afectados por diferentes variables exógenas inherentes a la economía y mercados externos.

Así mismo, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario aprobó un diferencial de incentivos, con el fin de promover la iniciativa denominada “Colombia Siembra”, la cual es la política agropecuaria del gobierno nacional, que busca brindar instrumentos financieros adecuados a las necesidades productivas del sector agropecuario.

Según la Cláusula Sexta del contrato, El presente plan operativo dará a conocer el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo No. 20160418, y en particular, las obligaciones que de él se deriven. Este documento se encuentra elaborado por cada una de las partes del contrato y aprobado por el Comité Administrativo.

### Objetivos del Plan Operativo

### Objetivo General

El objetivo del presente plan operativo es establecer las condiciones bajo las cuales se va a llevar a cabo el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo No. 20160418

### Objetivos Específicos

* Establecer los procedimientos técnicos y presupuestales para la implementación y ejecución de los instrumentos objeto del Contrato Interadministrativo N° 20160418.
* Definir los rubros que tendrán acceso a ICR y LEC, teniendo en cuenta lo indicado por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y los diferentes segmentos de cada instrumento.
* Coordinar las actividades a desarrollar para el cabal cumplimiento del Contrato Interadministrativo.
* Indicar la forma y periodicidad de presentación de informes al MADR en cumplimiento de las clausulas establecidas en el Contrato Interadministrativo.
* Establecer la distribución presupuestal por concepto y fuente de recursos de acuerdo a los recursos asignados para la ejecución del Contrato Interadministrativo N° 20160418.

### Instrumentos financieros a ejecutar en el Contrato

### Incentivo a la Capitalización Rural – (ICR)

El ICR fue creado mediante la Ley 101 de 1993 “Ley general de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”, el cual es un beneficio económico que se otorga a la persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva ejecute proyectos de inversión en el sector agropecuario, y que deberán corresponder a los términos y condiciones que determine la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

El ICR es un título que incorpora un derecho personal, expedido por FINAGRO, y cuyo monto es descontado de la cuantía total o de los pagos parciales de la obligación crediticia originada en un proyecto de inversión en el sector agropecuario.

De acuerdo a lo establecido por la CNCA en las Resoluciones Nos. 3 y 6 de 2016, para el ICR-2016, se establecen dos (2) segmentos:

1. **ICR PLAN COLOMBIA SIEMBRA**:

|  |
| --- |
| **DESTINO** |
| Aguacate |
| Bosques [**(ver municipios admitidos)**](file:///C:\Users\scely\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\Content.Outlook\Documents\Municipios%20Aptos%20UPRA%20para%20Bosques.pdf) \* |
| Cacao [**(ver municipios admitidos)**](file:///C:\Users\scely\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\Content.Outlook\Documents\Municipios%20Aptos%20UPRA%20para%20Cacao.pdf) **\*** |
| Caucho [**(ver municipios admitidos)**](file:///C:\Users\scely\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\Content.Outlook\Documents\Municipios%20Aptos%20UPRA%20para%20Caucho.pdf) **\*** |
| Mango |
| Palma de aceite [**(ver municipios admitidos)**](file:///C:\Users\scely\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary%20Internet%20Files\Content.Outlook\Documents\Municipios%20Aptos%20UPRA%20para%20Palma%20de%20Aceite.pdf) **\*** |

**\*** A estos cuatro (4) Destinos, podrán acceder únicamente siembras desarrolladas en los municipios señalados en los listados de admitidos, adjuntos.

***Riego y Drenaje:***

|  |
| --- |
| **DESTINO** |
| Equipos y sistemas de riego |
| Equipos e implementos para manejo de recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca |
| Equipos y sistemas de drenaje |
| Obras civiles para riego |
| Obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca |
| Obras civiles para drenaje |
| Obras civiles control de inundaciones |

***Mejoramiento de suelos:***

| **DESTINO** |
| --- |
| Corrección química suelos C. Siembra\* |

***Nota 1:*** *Acceden los proyectos dirigidos a cultivos incluidos dentro del programa Colombia Siembra: Aguacate, bosques, cacao, caucho, mango, palma de aceite, Cultivos Silvopastoreo, maíz amarillo tecnificado, cebada, soya, granadilla, maracuyá, gulupa, banano, uchuva, piña o arroz.*

***Infraestructura:***

| **DESTINO** |
| --- |
| Infraestructura Agrícola C. Siembra\* |
| Bodegas C. Siembra \* |
| Infraestructura Transformación C. Siembra \* |

***\* Nota****: Acceden los proyectos relacionados directamente con los cultivos incluidos dentro del programa Colombia Siembra: Aguacate, bosques, cacao, caucho, mango, palma de aceite, maíz amarillo tecnificado, cebada, soya granadilla, maracuyá, gulupa, banano, uchuva, piña o arroz*

***Maquinaria y Equipos:***

| **DESTINO** |
| --- |
| Tractores |
| Implementos y equipos agrícolas |
| Equipos para actividades pecuarias |
| Equipos para acuicultura y pesca |
| Combinadas |
| Maquinaria pesada uso agropecuario |
| Maquinaria y Equipos Transf. C. Siembra \* |
| Transporte Especializado C. Siembra \* |
| Unidades y Redes de Frío C Siembra \* |

***\* Nota****: Acceden los tres (3) destinos señalados para proyectos relacionados directamente con cultivos incluidos dentro del Programa Colombia Siembra:*

*Aguacate, bosques, cacao, caucho, mango, palma de aceite, maíz amarillo tecnificado, cebada, soya, granadilla, maracuyá, gulupa, banano, uchuva, piña o arroz.*

***Adquisición de Animales Puros y Embriones:***

| **DESTINO** |
| --- |
| Toros Reproductores Puros |
| Incorporación biotecnología pecuaria |

1. **ICR GENERAL**

***Siembra de Cultivos Perennes:***

| **DESTINO** |
| --- |
| Brevo |
| Café renovación |
| Ciruelo |
| Cítricos |
| Cocotero |
| Durazno |
| Fique |
| Guanábana |
| Guayaba |
| Lima Tahití |
| Manzano |
| Palma de chontaduro |
| Pero |
| Pitahaya |
| Renovación cacaotales envejecidos |
| Renovación cafetales envejecidos |
| Vid |

***Mejoramiento de suelos:***

| **DESTINO** |
| --- |
| Corrección química de suelos |

***Infraestructura:***

|  |
| --- |
| **DESTINO** |
| Infraestructura Pecuaria |
| Infraestructura Agrícola |
| Bodegas |
| Infraestructura Transformación |
| Beneficiaderos de Café |
| Trapiches Paneleros |

***Maquinaria y Equipos:***

| **DESTINO** |
| --- |
| Maquinaria y equipos |
| Transporte especializado |
| Unidades y redes de frío |

Los beneficiarios, las condiciones de acceso, los porcentajes de reconocimiento de ICR, tanto para Plan Colombia Siembra como para el General y demás aspectos relativos al ICR 2016, corresponden a los definidos por la reglamentación vigente del ICR expedida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, establecidas mediante las Resoluciones No. 3 y 6 y/o aquellas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

El procedimiento operativo y de registro de las operaciones será el definido en el Manual de Servicios de FINAGRO, y su actualización se realizará por medio de Circular Reglamentaria que defina e incorpore los cambios a realizar.

De acuerdo con el artículo 1 de la resolución No. 6 de 2016, se debe tener en cuenta en la distribución presupuestal, que mínimo el 40% debe destinarse a Pequeños Productores y adicionalmente que máximo el 20% esté dirigido a Grandes Productores.

Un proyecto será clasificado como ICR Plan Colombia Siembra, cuando incluya dentro de los rubros financiados alguno de los señalados para éste segmento, siempre y cuando, para los proyectos con más de un rubro susceptible de incentivo, el costo del rubro catalogado como ICR Plan Colombia Siembra, represente como mínimo el 70% del costo total de los rubros susceptibles de ICR.

Un proyecto será clasificado como ICR General, cuando incluya dentro de los rubros financiados cualquiera de los señalados para el segmento ICR General Adicionalmente, si dentro de los rubros se encuentra alguno de los señalados para ICR Plan Colombia Siembra y no se cumple con el requisito de mínimo el 70% del costo del rubro dentro del costo total de los rubros con acceso al ICR, se clasifica y consume recursos presupuestales del ICR General.

### Línea Especial de Crédito con Tasa Subsidiada– (LEC)

La Línea Especial de Crédito fue creada mediante la Ley 1133 de 2007, la cual consiste en el otorgamiento de un subsidio a la tasa de interés de créditos otorgados a través de entidades financieras y cooperativas que forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario y que son vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Superintendencia de Economía Solidaria respectivamente, con el fin de permitir que el productor acceda a menores tasas de interés respecto de las que ofrece los intermediarios financieros en condiciones ordinarias.

De acuerdo a lo establecido por la CNCA en la Resolución No 3 de 2016, por medio de la LEC se pueden financiar las actividades que el MADR defina dentro de su política al sector agropecuario, para la ejecución de la LEC 2016 se definieron dos segmentos que se detallan a continuación incluyendo las actividades financiables (rubro o destino de crédito) para cada una:

1. **LEC Plan Colombia Siembra**

Corresponde a la LEC enmarcada dentro de la política del Gobierno Nacional para aumentar la oferta nacional y fomentar las exportaciones de los cultivos de **Maíz amarillo tecnificado, soya, cebada, pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa), banano, uchuva, piña y arroz**, así como la financiación de la retención de vientres bovinos y bufalinos.

Los créditos para financiar la siembra de los anteriores cultivos y la retención de vientres bovinos y bufalinos, tendrán condiciones especiales y subsidio de tasa en los términos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No 6 de 2016 de la CNCA.

Teniendo en cuenta los mapas de zonificación para algunas cadenas productivas con alto potencial de desarrollo en Colombia, definidos por la UPRA, para el otorgamiento del subsidio se deberá tener en cuenta la aptitud por municipio que se detalla en el documento anexo al presente plan operativo denominado “Aptitud Agrícola de los Municipios de Colombia” para los cultivos de Maíz clima cálido y Arroz, contemplando los alcances y aclaraciones dadas por la UPRA.

Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de las actividades financiables (rubro o destino de crédito) de cada obligación de crédito, deben estar contempladas en las descritas para Colombia Siembra.

Para efectos de la asignación de presupuesto y teniendo en cuenta las condiciones especiales de la actividad financiable, dentro de LEC Colombia Siembra se tendrá la siguiente clasificación:

* LEC Colombia Siembra General: condiciones de la financiación de acuerdo a lo establecido para el respectivo cultivo en el Manual de Servicios de FINAGRO.
* Retención de Vientres: tendrá una financiación máxima por vientre de $2.000.000, un valor máximo de crédito por beneficiario para mediano y grande productor de hasta $500.000.000 sin importar el número de desembolsos, plazo del crédito de 7 años incluyendo 3 años de periodo de gracia; las demás condiciones serán las establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO.

1. **LEC General**

A través de la LEC general se podrán financiar la siembra de cultivos de ciclo corto, frutales que no tengan acceso a ICR y la renovación por zoca del café, actividades (rubro o destino de crédito) que se detallan a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Trigo | Repollo | Papaya | Arracacha |
| Ají | Tomate | Tomate de árbol | Champiñones |
| Ajo | Zanahoria | Feijoa | Estropajo |
| Alcachofa | Fresas | Marañón | Caña panelera |
| Arveja | Melón | Maíz blanco | Malanga o yautía |
| Cebolla cabezona | Sandía | Coliflor | Papa |
| Cebolla de hoja | Yuca | Pimentón | Plantas ornamentales |
| Haba | Plátano | Cholupa | Tabaco rubio |
| Habichuela | Badea | Mangostino | Ahuyama |
| Lechuga | Curuba | Brócoli | Achira |
| Pepino | Lulo | Calabaza | Ñame |
| Remolacha | Mora | Quinua | Maíz amarillo tradicional |
| Apio | Papayuela | Champiñones | Ajonjolí |
| Guatila | Renovación café por zoca | Plantas medicinales, aromáticas y condimentarías | Algodón |
| Avena | Frijol | Maní | Sorgo |
| Tabaco negro | Papa industrial |  |  |

Los créditos para financiar las anteriores actividades tendrán condiciones especiales y subsidio de tasa en los términos establecidos en el artículo 6 de la Resolución No 6 de 2016 de la CNCA.

Teniendo en cuenta los mapas de zonificación para algunas cadenas productivas con alto potencial de desarrollo en Colombia definido por la UPRA, para el otorgamiento del subsidio se deberá tener en cuenta la aptitud por municipio que se detalla en el documento anexo al presente plan operativo denominado “Aptitud Agrícola de los Municipios de Colombia” para los cultivos de maíz clima cálido y papa, contemplando los alcances y aclaraciones dadas por la UPRA.

Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de las actividades financiables (rubro o destino de crédito) de cada obligación de crédito, deben estar contempladas en las descritas para LEC General.

Para efectos de la asignación de presupuesto y teniendo en cuenta las condiciones especiales de la actividad financiable, dentro de LEC general se tendrá la siguiente clasificación:

* General: condiciones de la financiación de acuerdo a lo establecido para el respectivo cultivo en el Manual de Servicios de FINAGRO.
* Renovación de café por zoca: tendrá una financiación máxima por hectárea de $4.000.000, plazo máximo del crédito de hasta 5 años incluyendo hasta 1 año de periodo de gracia; las demás condiciones serán las establecidas en el Manual de Servicios de FINAGRO.

Los beneficiarios, las condiciones financieras, de acceso, y demás aspectos relativos a la LEC 2016 y sus segmentos, se encuentran definidas en las Resoluciones Nro. 3 y 6 de 2016 expedidas por la CNCA.

Para la Línea Especial de Crédito de Colombia Siembra, del presupuesto que se destine para el subsidio de tasa, máximo el 20% se puede destinar para gran productor.  En el caso de LEC general no existen topes establecidos por tipo de productor.

El procedimiento operativo y de registro de las operaciones será el definido en el capítulo correspondiente del Manual de Servicios de FINAGRO, y su actualización se realizará por medio de Circular Reglamentaria que defina e incorpore los cambios a realizar.

El acceso a estos dos instrumentos de acuerdo a lo establecido en el contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016.

### Visitas de Control de Inversión

FINAGRO ejercerá control selectivo de operaciones con acceso a ICR y LEC, sobre una muestra representativa de operaciones estadísticamente válida. Con estas visitas se debe verificar tanto si el beneficiario del ICR o LEC realmente cumplió con los requisitos para acceder a estos instrumentos, si efectivamente se han efectuado las inversiones por las cuales se concedieron estos beneficios y si el intermediario financiero realizó las debidas verificaciones exigidas para que accediera a los instrumentos.

### 

### Presupuesto y recursos del Plan Operativo

### Valor Presupuesto Plan Operativo.

El valor de los recursos destinados para el Contrato Interadministrativo No. 20160418, es de Dos Cientos Quince Mil Doscientos Cincuenta y Un Millones de Pesos M/Cte. ($215.251.000.000).

Los recursos del contrato interadministrativo desagregados por conceptos y fuente de los recursos son los que se presentan en el siguiente cuadro:

**Distribución Presupuestal Contrato Interadministrativo 20160418**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COMPONENTE** | | **PRESUPUESTO** |
| **1** | **LINEA ESPECIAL DE CRÉDITO** | |
| 1.1 | **LEC COLOMBIA SIEMBRA\*** | **$ 34,977,343,501.00** |
|  | LEC COLOMBIA SIEMBRA GENERAL | $ 15,000,000,000.00 |
|  | RETENCIÓN DE VIENTRES | $ 19,977,343,501.00 |
| 1.2 | **LEC GENERAL** | **$ 23,022,656,499.00** |
|  | GENERAL | $ 20,022,656,499.00 |
|  | RENOVACIÓN CAFÉ POR ZOCA | $ 3,000,000,000.00 |
| **TOTAL LEC** | | **$ 58,000,000,000.00** |
| **2** | **INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL** | |
| 2,1 | ICR COLOMBIA SIEMBRA | $ 94,039,738,703.00 |
| 2,2 | ICR GENERAL | $ 57,303,428,907.00 |
| **TOTAL ICR** | | **$ 151,343,167,610.00** |
| **3** | **GASTOS INHERENTES** | |
| 3,1 | VISITAS DE CONTROL DE INVERSIÓN | $ 640,000,000.00 |
| 3,2 | SUPERVISIÓN | $ 12,000,000.00 |
| 3,3 | ADMINISTRACIÓN | $ 5,250,024,390.00 |
| 3,4 | GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF | $ 5,808,000.00 |
| **TOTAL GASTOS INHERENTES** | | **$ 5,907,832,390.00** |
| **TOTAL CONTRATO** | | **$ 215,251,000,000.00** |

**\*La distribución de recursos por tipo de productor puede ser ajustada por FINAGRO de acuerdo a la demanda de recursos, siempre y cuando se de cumplimiento a la regla de máximo el 20% para grande productor.**

**\*\* Para efectos de la ejecución presupuestal, el subsidio comprometido de las operaciones de los esquemas asociativo y de integración, consumen recursos de pequeño productor.**

### Consideraciones respecto al Presupuesto y Recursos del Plan Operativo

1. Cualquier modificación que se haga al presupuesto del Plan Operativo establecido, se realizará mediante aprobación por mayoría simple de los miembros del Comité Administrativo con poder decisorio, teniendo presente que para estos efectos el Ordenador del Gasto es el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Cuando la recuperación de los recursos otorgados para los instrumentos LEC e ICR 2016 producto del control de inversión que adelante FINAGRO, tenga lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, se liberará el presupuesto comprometido con el fin de permitir el ingreso de más operaciones de crédito. Los recursos liberados dentro del plazo de ejecución del contrato de los instrumentos LEC e ICR , por los pagos anticipados de créditos con subsidio a la tasa, así como la diferencia de los valores comprometidos y aquellos efectivamente otorgados y las anulaciones de LEC e ICR, se destinarán para el acceso de más beneficiarios en el caso de ser necesario. En relación a la LEC, la liberación será inmediata cuando el crédito quede pagado y para ICR se liberarán automáticamente cuando hayan transcurrido los 180 días calendario previstos para reclamaciones que otorga la norma, en los otros casos que no cumplen los 180 días, de requerirse, FINAGRO tomará la decisión en Comité Técnico.
3. Los saldos de recursos no ejecutados ni comprometidos al finalizar el plazo de ejecución del contrato, por corresponder a recursos públicos, deberán consignarse por FINAGRO en favor de la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, según lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.
4. Los recursos recuperados en ejercicio del Control de Inversión que adelante FINAGRO, después de finalizado el plazo de ejecución de los componentes LEC e ICR, deberán ser consignados a la DTN dentro del mes siguiente a su recuperación.
5. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a FINAGRO por el presente Contrato, deberán ser reintegrados en favor de la DTN, según lo establecido en las disposiciones normativas vigentes.
6. Cumplido el plazo establecido para adelantar los componentes del objeto del contrato interadministrativo N° 20160418, en el evento que se presente liberación de recursos, FINAGRO deberá reintegrar dichos recursos a la DTN en la forma que establezca la Ley Orgánica de Presupuesto y aquellas que la modifiquen, e informar al MADR de la respectiva consignación, anexando copia de los debidos soportes contables y extractos que dé lugar. Para el caso de ICR se consideran liberados los recursos una vez cumplido el plazo establecido en las resoluciones de la CNCA que le sean aplicables contados a partir de la toma de determinación de pago o de anulación.
7. Para proceder a realizar los reintegros y consignaciones señaladas en los literales d, e, y f, no será necesaria la aprobación o requerimiento del Comité Administrativo, de los supervisores o de cualquier otra instancia, sin embargo, FINAGRO deberá informar al Ministerio los reintegros de dichos recursos, anexando copia de los debidos soportes contables y extractos a que dé lugar.

### Informes de avance y/o ejecución

### Informes Mensuales.

FINAGRO deberá presentar al MADR, en medio escrito y magnético, informes mensuales de avance de la ejecución de cada uno de los instrumentos que hacen parte del Contrato Interadministrativo 20160418 dentro del mes siguiente a la fecha de corte del informe, con los siguientes criterios:

1. Capítulo 1. Informe financiero y contable.

* Debe comprender la ejecución mensual de cada uno de los ítems que hacen parte del presupuesto definido en el plan operativo, así como los rendimientos financieros generados y consignados a la DTN
* La ejecución de los rubros de visitas control de inversión, detallará los avances en la recuperación de los recursos pagados y de las acciones adelantadas para poner los hechos irregulares en conocimiento de los respectivos entes de control.
* Los recursos recuperados, en ejercicio del control de inversión que adelante FINAGRO y que hayan sido reintegrados a la DTN.
* Como anexo, se enviará el Balance Contable del Contrato Interadministrativo y el respectivo flujo de caja.

1. Capítulo 2. Informe técnico.

* Este comprende la Información contenida en bases de datos de cada uno de los instrumentos en forma separada, suministrada mediante el sistema de información que disponga FINAGRO y que contemple los siguientes campos :

**Incentivo a la Capitalización Rural – (ICR)**

Las bases remitidas por FINAGRO deberán contener:

* 1. Consecutivo ICR
  2. Numero de Operación FINAGRO
  3. Estado (Inscrito, Pagado, Anulado)
  4. Nombre del Beneficiario
  5. Número de documento del beneficiario
  6. Tipo de productor
  7. Nombre del intermediario financiero
  8. Nombre del municipio de la oficina del trámite
  9. Nombre del departamento de la oficina del trámite
  10. Código municipio de la inversión
  11. Municipio de la inversión
  12. Departamento de la inversión
  13. Código departamento de la inversión
  14. Nombre del rubro principal
  15. Código del rubro principal
  16. Valor proyecto
  17. Valor del Crédito
  18. Valor Programado Rubros ICR
  19. Valor Base Reconocimiento ICR
  20. Valor ICR Estimado
  21. Fecha desembolso crédito
  22. Fecha pago de ICR
  23. Segundo pago ICR
  24. Fecha 2° pago ICR
  25. Porcentaje ICR
  26. Valor ICR Pagado
  27. Valor ICR Anulado y/o Liberado
  28. Tipo de ICR
  29. Observaciones

**Línea Especial de Crédito – (LEC)**

1. Consecutivo
2. No de operación
3. Nombre del beneficiario
4. Tipo de documento (CC. Nit)
5. Numero de documento del beneficiario
6. Tipo de Productor
7. Nombre del intermediario financiero
8. Nombre del municipio de la oficina del intermediario financiero
9. Nombre del departamento de la oficina del intermediario financiero
10. Nombre municipio de la inversión
11. Código municipio de la inversión
12. Nombre departamento de la inversión
13. Código departamento de la inversión
14. Nombre de la actividad económica del productor (actividad productiva)
15. Código del rubro principal
16. Nombre rubro principal (actividad financiada)
17. Valor proyecto
18. Valor Crédito
19. Plazo (meses)
20. Fecha desembolso crédito
21. Valor subsidio comprometido
22. Valor subsidio pagado
23. Valor subsidio pendiente de pago
24. Puntos de subsidio
25. Fecha de vencimiento final
26. FAG(Si/No)
27. Porcentaje FAG
28. Estado operación (Activo / Cancelado)
29. Tipo de Crédito (Asociativo / Individual)
30. Tipo de Operación (Nuevo / Normalización)
31. Segmento (Colombia Siembra, General, Vientres, Renovación café zoca)
32. Nombres demás rubros incluidos en el proyecto
33. Observaciones

Los informes técnicos (bases de datos) del ICR/LEC, serán remitidos de forma mensual hasta el 31 de diciembre de 2016.

* La información suministrada en dichas bases puede ser utilizada para la generación de información estadística de los usuarios interesados y a su vez para análisis e interpretación de la dinámica de los componentes, en atención a las normas de protección de datos personales, específicamente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya.
* Para tal efecto, las partes desarrollarán y darán cumplimiento a los protocolos y procedimientos necesarios para intercambiar y administrar la información en condiciones seguras.
* En caso de presentarse normalizaciones de los créditos ingresados a la Línea Especial de Crédito y mientras se encuentre vigente el Contrato, se deben presentar en la base de datos indicando en el campo de observaciones el número de la operación inicial.
* Si durante la vigencia del programa se requiere la inclusión de nuevos campos en las bases de datos se debe determinar primero la necesidad de dicho campo y su viabilidad de inclusión por parte de FINAGRO

### Informe Final.

El informe final corresponderá al informe mensual presentado con corte al cierre del plazo de ejecución del Contrato.

### Informes e Información adicional

FINAGRO presentará los demás informes y proveerá la información necesaria adicional, en la forma que los requiera y demande los miembros del Comité Administrativo y/o los respectivos Supervisores, para el cabal cumplimiento de las labores relacionados con el seguimiento, la vigilancia y supervisión del desarrollo del Contrato.

### Gastos para labores de seguimiento y supervisión

Se consideran los viáticos y gastos de desplazamiento ya sean aéreos y terrestres a cualquier parte del país donde se tenga que adelantar actividades de seguimiento y supervisión relacionadas a la promoción de los instrumentos, labores de supervisión, verificación o vigilancia de la ejecución en del Contrato, realizadas por los miembros del Comité Administrativo o sus delegados, así como de los Supervisores y del personal de apoyo a las labores de supervisión designados.

El valor de los viáticos se liquidará con base en la escala vigente establecida por el MADR para el efecto; en este sentido, se entiende como viáticos, los gastos de manutención y alojamiento en los que deban incurrir los supervisores delegados por el MADR que adelante labores de seguimiento y control que le sean asignadas, del programa en desarrollo del Contrato Interadministrativo N° 20160418.

Por su parte, los gastos de desplazamiento, serán aquellos en los que deban incurrir los supervisores delegados por el MADR, que funjan las funciones de seguimiento, para su traslado físico, tanto al lugar donde se adelante la actividad, como su regreso, ya sean aéreos y terrestres, así como los gastos adicionales de transporte intermunicipal y/o transporte terrestre.

La solicitud de viáticos y gastos de desplazamientos estará firmada por el Director Técnico o Jefe del área correspondiente del MADR.

El procedimiento para la solicitud de viáticos y gastos de desplazamiento, trámite de tiquetes y giros de anticipo, legalización de recursos girados, y reintegro de recursos, será el procedimiento vigente que aplique FINAGRO, en todo caso se deberá indicar el componente al cual se debe cargar el gasto (ICR y/o LEC).